MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DEL INTERIOR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA:
No. SINT-SASI-001-2026

CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

MAYO 2026.

BUCARAMANGA

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento de subasta inversa, modalidad electrónica, **No. SINT-SASI-001-2026,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**" para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 la Secretaria del Interior dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DEL INTERIOR, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**".

1.2.2. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

1.2.2.1. Alcance del objeto

El suministro de raciones alimentarias y refrigerios que están relacionados a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como **CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES**, del presente pliego de condiciones.

1.2.2.1.1. Especificaciones técnicas

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	DESAYUNO	**OPCIÓN 1:** Tamal santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo en botella pet (500 ml)
		OPCIÓN 2: Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos), porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (500 ml)
		OPCIÓN 3: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40 gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70grs), jugo en botella pet (500 ml)
2	ALMUERZO	**OPCIÓN 1:** Parrillada: Pierna Pernil al horno (400 gramos), chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al horno con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet producto

		colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 2: Parrillada: Carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al horno con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 3: Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60grs), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 4: Bandeja de arroz (100 gramos) frijol rojo (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramos) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 5: Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 6: Lechona: 300gr, porción de pan tajado (02), gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría.
3	CENA	**OPCIÓN 1:** carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al vapor (100 gramos), gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 2: Pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 3: rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo de (100 gramos), de papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 4: Pastas espaguetis (100 gramos) con Carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría.
		OPCIÓN 5: Bandeja de arroz fosforito (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos) gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
4	REFRIGERIO	**OPCIÓN 1:** Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), papa a la francesa (100gs) salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 2: empanadas de maíz (190 gramos) cada una (relleno variado "carne pollo y mixtas), entregar (02) empanadas por porción y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 3: perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) papa a la francesa (100 grs), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 4: sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso creman cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), papa a la francesa (100 grs) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet producto colombiano (400 ml) fría
		OPCIÓN 5: combo de botella de agua de 600 mililitros fría con registro INVIMA y bocadillo extrafino de 47 gramos aproximadamente incluido envoltorio de hoja de bijao.

1.2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
78000000	78120000	78121500	Empaque
50000000	50200000	50202300	Bebidas no alcohólicas

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.3.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "*La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras*".

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", una vez consultado en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se verifica que Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene vigente un Acuerdo Marco de precios referente a la necesidad de la entidad y que en virtud de ello se prescinde de la utilización de este instrumento, y por lo tanto, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2:
(…)

1. ***Selección Abreviada.***

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

1.4 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley 399 de 2021, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo y se

determinó en la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000 000.oo), Incluido IVA**.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Para el efecto, el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002058 del 19 de marzo de 2026, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.oo, Incluido IVA.**

NOTA: El contrato será adjudicado bajo la modalidad de bolsa agotable o monto agotable con precios unitarios fijos, de modo que tanto el valor contractual como las cantidades de raciones alimentarias, refrigerios y demás bienes objeto de suministro, referidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el valor unitario para cada ítem. El oferente aceptará el contrato por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, comprometiéndose a suministrar los bienes y servicios conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de bienes a entregar podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose a las necesidades reales, durante el periodo de ejecución.

1.7 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

1.8 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

El proceso será limitado a MIPYMES, de Bucaramanga

1.9. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.9.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica en la plataforma del SECOP II.

1.9.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de dar apertura al proceso de selección.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello y/o dado en cada etapa

1.9.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*los*

interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: …y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada…".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.9.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.9.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.9.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.9.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las

aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

TIEMPO LÍMITE PARA LA SUBSANACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si bien la regla general de subsanabilidad introducida por la Ley 1882 de 2018 en cuanto al límite temporal para realizar las solicitudes por parte de la Entidad y la de entregar y aportar la documentación por parte de los proponentes, es hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección; la excepción a ese límite es que no aplica para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta, este último hace referencia que los documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse por parte de las entidades estatales; como límite, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Frente al alcance de dicha regla contenida en el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se ha sostenido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente , en que es una regla muy parecida respecto a la oportunidad de subsanar contenida en la parte final del inciso primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, antes de ser modificada por la Ley 1882 de 2018, siendo en esencia la misma. Esta regla consiste en la fijación del momento previo al inicio de la subasta, como el tiempo para que se solicite la subsanación de los documentos faltantes hasta entonces no presentados por los proponentes o, en general, susceptibles de subsanarse. De tal manera, que a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, lo que supone dicha regulación no es que los proponentes tengan la facultad de presentar los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas en cualquier momento anterior al inicio de la subasta, o que estén habilitados para retener tal documentación hasta dicho momento, ya que lo que hace el parágrafo 4º, es fijar el momento hasta el cual las respectivas entidades pueden requerir a los proponentes la subsanación de los documentos faltantes. De esa forma, el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas. Indicó además la Agencia Nacional, que para el ejercicio de tal facultad, las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la Entidad, o en su defecto, requerir por separada a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos,

fijándose un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección, el término máximo que la Entidad señala - hasta el cual los oferentes cuentan con la posibilidad de subsanar los documentos que requiera la Entidad no necesarios para la comparación de las propuestas y no aportados – será hasta el día hábil anterior previsto para el inicio de la subasta – conforme a la hora fijada en el cronograma; es decir, si el evento de subasta está programado para el día 17 de septiembre a las 03:00 pm, la fecha límite en la que los proponentes podrán presentar subsanaciones a la Entidad será hasta el día 16 de septiembre hasta las 03:00 pm. Si el proponente realiza subsanaciones por fuera del límite previsto las mismas no se tendrán en cuenta y conducirán al rechazo de su oferta. Previo al inicio de la subasta la Entidad publicará un informe en el que se señalará los proponentes habilitados para su participación. Si por alguna circunstancia se llegara a modificar la fecha del evento de subasta, los tiempos límites para subsanar se tendrán en cuenta sobre la fecha inicial señalada por la Entidad en el cronograma establecido en el SECOP II correspondiente a la fase de apertura del proceso

1.10. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.11. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.11.1. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

1.11.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) de la sumatoria de los precios unitarios sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales; sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. No serán tenidos en cuenta y serán inválidos los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

Para el presente proceso, la entidad para dar inicio a la subasta tomará como oferta económica la de menor valor sin que sobre pase los valores techo establecidos en el estudio del sector.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos del valor mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará **NO VÁLIDO** y, en consecuencia, no será tenido en cuenta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

NOTA: La adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial monto agotable al oferente que sumados sus valores unitarios ofrezcan el menor valor.

1.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1.11.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE PRUEBA (si aplica)

La Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción —" subasta de prueba", en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con dos (2) días de antelación a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente. De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará el PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como No. del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- *Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk*
- *Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGlgNWHbO16lA_9UBABuU&index=7&t=0s*
- *Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf*
- *Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf*

1.11.3.2. Definición de subasta inversa electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

1.11.3.3. Procedimiento de subasta inversa electrónica

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelantará, a continuación, se establecen algunas recomendaciones a tener en cuenta antes y durante el desarrollo del evento denominado Subasta Inversa.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, sólo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la subasta.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes **NO DEBERÁN PRESENTARSE EN LA ENTIDAD,** todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se dé lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del PORTAL ÚNICO DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la Guía para participar en una subasta en el SECOP.
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el MUNICIPIO no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. El municipio abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, la plataforma tomará como valor de referencia o precio de arranque el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios, menor valor correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios. No obstante, en caso de correcciones aritméticas de las ofertas económicas, la Entidad procederá a informar el menor valor de referencia a través de mensajes para que los proponentes tengan claridad sobre el precio de arranque.
7. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
8. El valor de la oferta económica debe incluir los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
9. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo del cero coma cero cero uno por ciento ($0,001%), sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
10. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de la oferta económica de acuerdo al descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico. Una vez culmine el evento de subasta , el proponente que ofertó el menor valor ajustará "la oferta económica" que inicialmente presentó, aplicando la siguiente fórmula: mediante regla de tres se establecerá la diferencia porcentual entre su oferta inicial de precio y el valor del lance final como ganador ofrecido y en esta misma proporción se disminuirán todos los valores unitarios de cada uno de los ítems. En todo caso, no se podrá sobrepasar los valores unitarios y el valor total establecido por

la Entidad, en los estudios de mercado, so pena de rechazo de la oferta. . El tiempo máximo que tiene el oferente que ofertó el menor en el evento de subasta para allegar a la Entidad la oferta ajustada, será hasta el día hábil siguiente a la finalización del evento de subasta, esto es, si la subasta finalizó el día 15 de abril a las 04:00 pm, el tiempo para entregar la oferta económica ajustada será hasta el día 16 de abril hasta las 04:00 pm. En caso que el día siguiente a la finalización del evento subasta sea un día no hábil, el tiempo para la entrega de la oferta económica será correrá hasta el día hábil siguiente.

11. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
12. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado.
13. La Subasta Electrónica tendrá una duración máxima de VEINTE (20) minutos, es decir, NO SE CONFIGURARÁ TIEMPO EXTRA para extender el tiempo establecido para la subasta.
14. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
15. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por Secop II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
16. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
17. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
18. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados.
19. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
20. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y el MUNICIPIO le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
21. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los valores unitarios deben presentarse ajustados al peso.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

1.11.3.4. Apertura del sobre económico

Se procederá a dar apertura a los sobres que contienen la Propuesta Económica Inicial (SOBRE No. 2) de los proponentes habilitados.

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en la Oferta Económica, será causal de rechazo de acuerdo con lo señalado en el literal P) del numeral 1.14 del presente documento.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan a los valores unitarios establecidos por el Municipio en el estudio del mercado y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

Todos los valores unitarios incluidos en la oferta económica deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.

La entidad procederá a verificar que las ofertas y sus valores unitarios no superen el 100% de los VALORES UNITARIOS TOPES OFICIALES, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, serán corregidos por el MUNICIPIO.

La corrección será realizada por el MUNICIPIO una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Una vez verificadas las propuestas iniciales de acuerdo a la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios, se establecerá por el MUNICIPIO únicamente cuál es el menor valor total de la propuesta entre los proponentes habilitados para participar en la subasta. REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN.

La subasta tendrá lugar a través del SECOP II y de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el presente reglamento.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Bucaramanga podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Bucaramanga, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de eliminación).

1.11.3.5. Desarrollo de la subasta Inversa Electrónica.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado, tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento,

entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Bucaramanga no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MENOR VALOR OFERTADO QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS,** por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio de Bucaramanga y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

1.11.3.5.1 Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Descalificación de las Ofertas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

1.11.3.6. Soporte técnico.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

1.12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con

una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.13. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de estos.

Cuando el Municipio de Bucaramanga estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

1.14. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 "por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente que sobe el tema haya expedido.

1.17. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país*" (C. G del P., artículo 74).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.18. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 "por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o Artículo 251 del Código General del Proceso que entrará a regir a partir de Julio de 2014.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

1.19. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Bucaramanga en ningún caso será responsable de los mismos.

1.20. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas o cambios de cronogramas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, acto validado con la presentación de la oferta.

1.21. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013. **Ver anexo matriz de riesgos del presente proceso de contratación**.

1.22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

1.23. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder

al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y formatos contenidos en SECOP II.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por ***dos sobres***, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa"" y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El MUNICIPIO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

a. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

b. El proponente debe limitarse a indicar en el **Formulario Oferta Económica** los valores solicitados**.**

c. El proponente debe diligenciar el **Formulario Oferta Económica (Archivo Excel)** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados. El formulario de la oferta económica debe encontrarse suscrito.

d. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

e. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

f. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

g. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar para cada ítem, dentro del **Formulario Oferta Económica(Archivo excel)**. Para los demás valores económicos del **Formulario Oferta Económica,** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

h. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas o ítems, establecidos conforme el **Formulario Oferta Económica (archivo excel)**.

i. Para la formulación y estructuración del costo o valor unitario de cada ítem deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la ficha técnica, pliego de condiciones y normatividad vigente respecto el objeto del proceso.

j. El valor total de la oferta, deberá coincidir con el valor registrado en la plataforma Secop ii.

k. Los valores unitarios no podrán ser superiores a los valores unitarios estimados por la entidad en el presupuesto oficial.

l. Los valores unitarios deberán establecerse ajustados al peso.

m. Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

n. Concluida la subasta, para efectos del contrato a celebrar y existiendo diferencia en el precio inicial del proponente seleccionado y el precio final, se deberá ajustar por parte del mismo la totalidad de componentes de la propuesta económica conforme lo ofertado en el lance ganador de la subasta.

o. La oferta económica válida será la adjunta y publicada por cada uno de los proponentes según el Formulario - Oferta Económica en el SECOP II (Archivo Excel).

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de la subasta, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5. ADJUDICACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio de Bucaramanga, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

La adjudicación se realizará por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.oo) INCLUIDO IVA** y los valores unitarios serán los del último lance válido en caso que haya subasta o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.7. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Deberá allegarse copia legible del RUT, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Anexo No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL)* o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO)*, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: **Junto con la garantía de seriedad de la oferta se** DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA **y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.**

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el

revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión vigente para el momento del cierre del proceso, cuya expedición del (los) certificado(s) no sea superior a 30 días calendario antes de la fecha máxima de presentación de propuestas del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión vigente para el momento del cierre del proceso, cuya expedición del (los) certificado(s) no sea superior a 30 días calendario antes de la fecha máxima de presentación de propuestas del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En caso que al momento de la realización de la subasta la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

3.1.11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante.

3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.16. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.
Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

3.1.17. VERIFICACIÓN SISTEMA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DE LA LEY 1918 DE 2018.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual, se va ejecutar el suministro de raciones alimentarias y refrigerios en eventos lugares y espacios púbicos donde va haber presencia de menores de edad, la entidad hará la consulta en la página dispuesta por la Policía Nacional, para la consulta de las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 del 2019, para esto, el proponente deberá **presentar con su propuesta la autorización expresa y escrita para la realización de esta consulta. (Diligenciar ANEXO No. 13).**

3.1.18. Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).

3.1.19. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3.1.20. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

3.2. CAPACIAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, así:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1,40
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,56

Razón de cobertura de interés	Mayor o igual 2,90 o Indeterminado

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1 \ componente \ 1 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participacion \ i}{\sum n1 = 1 \ componente \ 2 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participacion \ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,05

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

3.4.2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes tengan fecha de corte de igual a la de Colombia deben acreditarla a 31 de diciembre de 2025 y los que tengan fecha diferente, deben presentarla de

acuerdo a las reglas de su país de origen o lo que determine sus estatutos. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción,

actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar al menos inscripción en uno de los siguientes códigos **UNSPSC** hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
90000000	90100000	90101600
90000000	90100000	90101800
93000000	93130000	93131600
78000000	78120000	78121500
50000000	50200000	50202300

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

A. CRITERIO DIFERENCIAL

1. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 19 de Marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en los procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía

de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural..

De conformidad con lo anterior, el criterio diferencial para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el presente proceso se aplicarán en los indicadores financieros y organizacionales.

En consideración a lo anterior tanto para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicaran los siguientes criterios diferenciales a la experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar al menos inscripción en uno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
90000000	90100000	90101600
90000000	90100000	90101800
93000000	93130000	93131600
78000000	78120000	78121500
50000000	50200000	50202300

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

NOTAS APLICABLES AL CAPÍTULO EXPERIENCIA Y A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante

b. Nombre del Contratista

c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

Debiendo aplicar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

• Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). .

• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.6. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la prestación de los servicios y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la Entidad.

3.6.1. CAPACIDAD OPERATIVA

En atención a que el presente proceso contractual tiene por objeto: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, se debe acreditar que oferte así:

El oferente debe certificar que cuenta con un establecimiento de comercio en donde desarrolle la actividad igual o afín al objeto del presente proceso con capacidad operativa e infraestructura y logística necesaria para atender la demanda del servicio requerido por el supervisor que según los antecedentes, los pedidos pueden llegar a ser hasta de 800 platos por servicio (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio), es por ello que, deberá evidenciar que cuenta con elementos suficientes para ejecutar el contrato tales como; hornos asadores, planchas asadoras, neveras y/o congeladores semi industriales, mesones en acero inoxidable debidamente señalizado y utensilios de cocina, dentro de un espacio amplio, que cumplan con los protocolos de bioseguridad y asepsia, ubicado en el municipio de Bucaramanga.

Además de lo anterior, el oferente deberá anexar en su propuesta el concepto sanitario favorable vigente del establecimiento de comercio ofertado donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen los alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad legal vigente que regule la materia; durante la ejecución del contrato este concepto deberá permanecer vigente y favorable, lo cual será objeto de verificación constante por parte del supervisor del contrato.

Para el cumplimiento de la capacidad operativa, los oferentes que no cuenten con local comercial propio o arrendado podrán suscribir acuerdos comerciales o convenios con establecimientos comerciales del sector donde se ejecutará el contrato y deberán cumplir mínimo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, por lo cual con su oferta deberán anexar la siguiente información:

1. Razón social
2. Nombre del representante legal.
3. Ubicación, dirección y teléfono.
4. Copia del convenio suscrito por las partes, como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato

Copia del certificado de existencia y representación o registro mercantil del establecimiento comercial (con fecha de expedición no superior a 30 días).

Este requisito se acreditará de la siguiente forma:

1. En caso de que el proponente sea propietario del establecimiento de comercio, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que el contrato sea consensual, se debe acreditar su existencia mediante certificación bajo la gravedad de juramento por parte del arrendador en la que indique que actúa como arrendador, e indicar el lugar de ubicación del inmueble, nombre del arrendatario, valor del contrato y plazo del contrato.
3. En el evento de tenerse bajo la modalidad de leasing, se deberá adjuntar copia respectiva del contrato de leasing acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. Bajo escrito del representante legal deberá evidenciar que cuenta con los elementos de cocina requerido así como acreditar la capacidad de cocción exigida, este documento deberá venir acreditado por el registro fotográfico de los elementos así como del lugar de preparación y/o alistamiento de hasta 800 pedidos

NOTA 1: El municipio se reservará la verificación de estos requisitos con visita al sitio señalado durante el término de evaluación de las propuestas, con personal técnico designado directamente por la oficina gestora.

NOTA 2: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

NOTA 3: El oferente se compromete por escrito a que, en caso de adjudicársele el contrato, permitirá que el supervisor designado - previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad - realice visitas esporádicas al sitio donde se preparan los alimentos y verificar que los operarios que se encuentren allí laborando cuenten con el respectivo certificado de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 4: La ejecución del objeto contractual debe realizarse en el establecimiento de comercio acreditado y verificado durante la etapa precontractual, por lo tanto no se permite la subcontratación de instalaciones o establecimientos de comercio o alianzas para la prestación del servicio en otros establecimientos de comercio.

3.6.2. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá contar con un establecimiento para la preparación de los alimentos ubicado en Bucaramanga, el cual deberá contar con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Y/O ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, en el que se evidencie que tiene enfoque en riesgo para establecimientos de preparación de alimentos y cumple en un porcentaje igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) con la verificación de requisitos realizadas por el funcionario competente.

Dicho concepto y/o acta de inspección sanitaria deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y el adjudicatario deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato. La vigencia del concepto y/o acta de inspección sanitaria solicitados se entenderá de un año contado a partir de la expedición del documento otorgado por autoridad competente.

Este requisito se acreditará de la siguiente forma:

1. Adjuntando copia del concepto sanitario favorable y/o acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con el cumplimiento de las exigencias antes relacionadas. Asimismo, deberá aportarse certificado de existencia y representación legal del establecimiento con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. En caso que el proponente sea propietario del establecimiento de comercio, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que el contrato sea consensual, se debe acreditar su existencia mediante certificación bajo la gravedad de juramento por parte del arrendador en la que indique que actúa como arrendador, e indicar el lugar de ubicación del inmueble, nombre del arrendatario, valor del contrato y plazo del contrato.

4. En el evento de tenerse bajo la modalidad de leasing, se deberá adjuntar copia respectiva del contrato de leasing acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

NOTA 2: El oferente se compromete por escrito a que, en caso de adjudicársele el contrato, permitirá que el supervisor designado - previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad - realice visitas esporádicas al sitio donde se preparan los
alimentos y verificar que los operarios que se encuentren allí laborando cuenten con el respectivo certificado de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 3: La ejecución del objeto contractual debe realizarse en el establecimiento de comercio acreditado y verificado durante la etapa precontractual, por lo tanto no se permite la subcontratación de instalaciones o establecimientos de comercio o alianzas para la prestación del servicio en otros establecimientos de comercio.

Este requisito se acredita adjuntando copia del concepto sanitario favorable y/o acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con el cumplimiento de las exigencias antes relacionadas. Asimismo, deberá aportarse certificado de existencia y representación legal del establecimiento con fecha de expedición no mayor a 30 días

Siendo el proceso de alimentación la entidad como garante de los alimentos a consumir por los policiales debe verificar que la entidad a suministrarlo cuenta con todos los conceptos favorables en alimentos *(distribución, preparación y alistamiento de los mismos*) a fin de evitar falencias en el servicio que por omisión amplie la responsabilidad al municipio en indemnizaciones.

3.6.3. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

Los establecimientos que brindarán el servicio de alimentación deberán contar con el Plan de Saneamiento Básico para cada una de las cocinas dando cumplimiento a la Resolución 2674 del 2013 "Por lo cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones". Este debe incluir mínimo: Programa de desinfección y limpieza, programa de control de plagas y programa de desechos sólidos, para esto, se deberá anexar junto con la propuesta, el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO a nombre del proponente o su aliado, donde se evidencie que corresponde al establecimiento de comercio ofrecido y esta escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente

Se requiere este requisito señalando que sustento en la normatividad sanitaria aplicable a establecimientos dedicados a la preparación, almacenamiento y expendio de alimentos, en tanto el artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 que dispone que dichos establecimientos deben implantar y desarrollar un plan de saneamiento, el cual debe constar por escrito y estar a disposición de la autoridad sanitaria competente.

3.6.4. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Atendiendo que el futuro contratista debe garantizar el suministro de alimentación y su traslado a los lugares que se indiquen por el supervisor en la ejecución del contrato, el proponente deberá contar con un (1) vehículo modelo 2020 en adelante, para el transporte de alimentos el cual deberá contar con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos favorable, expedido dentro del año anterior al cierre del proceso, por la autoridad sanitaria correspondiente para vehículos transportadores de alimentos y cumplimiento FAVORABLE dentro del rango del noventa por ciento (90%) al cien por ciento (100%).

Dicho Concepto deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el adjudicatario deberá mantenerlo vigente durante el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

a. Tarjeta de propiedad del vehículo en caso de ser propietario
b. En caso que el vehículo se encuentre en la modalidad de alquiler, se deberá allegar copia del contrato de alquiler del vehículo, en donde contenga como mínimo, objeto del contrato, identificación técnica del vehículo, plazo, valor, y partes del contrato, acompañado de la tarjeta de propiedad del vehículo.
c. En caso de encontrarse bajo la modalidad de leasing, deberá allegarse copia del contrato de leasing, acompañado de la tarjeta de propiedad.
d. Acta Sanitaria o Concepto Sanitario Favorable Vigente.
e. Soat vigente para el cierre del proceso, debiendo garantizar dicha vigencia en ejecución del contrato, hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.
f. Revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente para el cierre del proceso, debiendo garantizar dicha vigencia en ejecución del contrato, hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.

3.6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio:

ítem	Rol	Cantidad	Perfil
1	**Coordinador**	1	En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general del servicio. Funciones • Se encargará de las entregas y despachos requeridos por la entidad y ser el enlace permanente con la administración. • Apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante las diferentes actividades y fases del contrato siguiendo todos los lineamientos contenidos del contrato garantizando la calidad del proyecto. • Verificar que la información presentada en los informes mensuales cumpla con los requisitos mínimos establecidos de la entidad. • Participar en las reuniones que se requieran en las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con la programación que se establezca y los lineamientos emitidos en la dependencia. **Educación y formación:** Profesional en Ingeniería de alimentos y/o Químico de alimentos y/o Nutricionista y/o administrador de empresas o áreas afines. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, certificado del COPNIA para el personal profesional y tecnólogos, o certificado de antecedentes expedida por el ente que corresponda si aplica **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional y dos (2) años de experiencia profesional específica como director y/o coordinador en actividades operativas y/o logísticas de alimentos
2	**Jefe de Cocina**	1	En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general del servicio. Funciones • Realizar la gestión necesaria para asegurar que los

			manipuladores de alimentos del contrato de obra conozcan la información necesaria para la ejecución del proyecto en cada una de las etapas contractuales. • Verificar que los alimentos requeridos dentro del contrato de cumplan con las obligaciones del contrato, dentro de las políticas, normas, procedimientos y manuales establecidos por la entidad. • Verificar que el plan de calidad del contrato que contenga los requisitos mínimos establecidos en los documentos contractuales y no presente contradicciones con las especificaciones técnicas y demás documentos, garantizando la calidad de los productos a entregar. • Verificar que el cronograma y planes de alimentos (de ser requeridos) del contrato de cumpla en su totalidad • Apoyar al coordinador en la coordinación de las áreas involucradas en el proyecto, para lograr el avance programado y dar cumplimiento al alcance del contrato en lo concerniente a las especificaciones generales (técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales y sociales). **Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia contados a partir de la expedición del título técnica y/o técnico laboral y/o tecnóloga y/o superior y un (1) año de experiencia específica como jefe de cocina y/o Chef, en cuyos contratos deberán evidenciarse la ejecución de actividades, y/o alcance igual o similar al establecido para la ejecución del presente proceso.
3	**Manipuladores de alimentos**	4	• En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad del servicio. Esté personal se encargará de la elaboración de la preparación de alimentos requeridos por la entidad. • Funciones • Utilizar y cuidar adecuadamente los utensilios de cocina y el equipo de protección personal. • No participar en juegos bruscos que pondrían a otros en riesgo. • Mantener al mínimo cualquier contacto con alimentos listos para comer. • Tener altos estándares de higiene personal. • Lavarse las manos con regularidad. • Seguir todas las instrucciones de seguridad. • Limpiar sobre la marcha. • **Educación y formación:** formación mínima como bachiller. • **Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia como manipulador de alimentos, en cuyos contratos deberán evidenciarse la ejecución de actividades, y/o alcance igual o similar al establecido para la ejecución del presente proceso.
4	**Conductor**	1	• Experiencia certificada mínima de un (01) año una conducción • Licencia de Conducción de la categoría correspondiente al vehículo a operar. • Estar a paz y salvo con el sistema de información de multas de tránsito y antecedentes judiciales y correctivos. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite • Exámenes: a) Examen psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba práctica (DE acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico ocupacional para conductores f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y primeros

			auxilios Funciones • Conducir llevando los alimentos hasta el lugar, fecha y forma indicada y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo • Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones • vigentes. • Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo. • Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al • jefe y autoridades correspondientes. • 5. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta para el personal mínimo requerido. los siguientes documentos:

• Hoja de vida del personal
• Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
• Copia del título académico requerido según el perfil
• Certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia requerida según el perfil
• Certificado vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos.
• Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos.
• Carta de Compromiso para prestar los servicios donde se relacione el perfil a ocupar, la disponibilidad y compromiso para laborar con el proponente en el contrato que resulte del presente proceso, firmada por parte del personal presentado por el proponente para tal fin.

NOTA1: Las certificaciones de experiencia que sean allegados para acreditar el personal mínimo requerido, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

• Nombre del contratante
• Nombre del trabajador o contratista
• Cargo u Objeto del contrato
• Fecha de inicio y de manera clara.
• Nombre, firma y cargo de quien certifica

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia general y/o específica.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional del personal en mención.

NOTA 3. Los profesionales se requieren dentro del presente proceso, atendiendo a la necesidad de ser un contrato en su ejecución directamente dado a ser ejecutado por un mínimo de personas que sin las cuales conforme el objeto y el alcance del mismo se requieren en su totalidad a fin de cumplir con el objeto personal en cocina que elabore los alimentos, el personal idóneo que transporte los mismos ya que no es un proceso de ejecución fija, quien verifique los alimentos desde la parte nutricional esto es el jefe de cocina y por su puesto la persona que esta en el contacto directo con la entidad.

3.6.6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Se deberá acreditar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con lo regulado por las Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o normas que lo deroguen o modifiquen, avalado por un profesional idóneo. Para acreditar este requisito, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los siguientes documentos:

a. Certificación actualizada expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea ACEPTABLE. La certificación debe tener adjunto el soporte de la evaluación de la vigencia

b. Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST o una empresa externa especializada en SG-SST, con el número de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento SST de acuerdo con la normatividad vigente. Esta certificación deberá ir acompañada por los documentos del profesional encargado de la implementación como son:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificaciones académicas.
- Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas SG-SST
- Soporte de la vinculación del profesional, ya sea certificación laboral o de prestación de servicios o alianza comercial con la empresa SST contratada por el proponente para tal fin.

c. Reporte vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST ante el Ministerio De Trabajo.

NOTA 1: Cuando la certificación del literal b. esté suscrita por una persona jurídica, además de lo anterior, el proponente deberá acreditar Persona Jurídica habilitada para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo:

- Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica con lo que debe demostrar Inscripción en el registro nacional de prestadores de SGSST que administra el Ministerio del Trabajo.

- Designación del responsable de llevar el SGSST del proponente que cuente con formación en seguridad y salud en el trabajo y licencia en SST vigente acorde a la normatividad tanto de manera interna en la persona jurídica como comunicada al proponente de manera oficiosa con el fin de demostrar trasparencia en este proceso.

- Licencia de seguridad y salud en el trabajo del representante de la persona jurídica ante el proponente.

- Relación contractual, deberá acreditarse la relación contractual entre el proponente y la persona jurídica que certifica o que presta sus servicios de SGSST.

NOTA 2: El requisito Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en caso de oferentes plurales deberá ser acreditado por mínimo uno de los miembros del oferente plural.

3.6.7. PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES

Con el fin de promover la participación de los productores y comerciantes, para acceder a la oportunidad de negocio como productores locales agropecuarios en el mercado de compras públicas de alimentos, según lo dispuesto en la Ley 2046 del 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"* y en el Decreto 248 del 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos",* dentro de los procesos de contratación que versen sobre la adquisición de abastecimiento alimentario, se incluirá lo siguiente:

- **Clasificación en el Rut (registro único tributario) o cámara de comercio**: El oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, deberá acreditar esta condición a través del Registro Único Tributario – RUT o cámara de comercio, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.
- Certificación del registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria individuales y organizaciones: El oferente deberá presentar el certificado de Registro general de

pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

- **Promesa y/o contrato de proveeduría:** El oferente deberá allegar la copia de la promesa de contrato celebrado con los pequeños productores y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. (Aplica cuando el oferente es un tercero).

- **Compromiso de compra mínima:** La persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección deberá declarar y documentar su compromiso de adquirir como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato resultante, en productores pertenecientes a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), ubicado dentro de la zona geográfica definida para la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá allegar copia de la promesa de contrato de proveeduría suscrita con pequeños productores y productores de la ACFC, dicha promesa deberá contener, como mínimo: i) la identificación del pequeño productor y el proponente ii) la especificación del producto agropecuario y sus variedades; iii) la cantidad a adquirir (en unidades o peso); iv) el (los) lugar (es) previstos para la entrega; v) la manifestación expresa de la intención de compra para efectos de dar cumplimiento al porcentaje mínimo exigido por la Ley 2046 de 2020.

- El contrato de proveeduría deberá ser suscrito, según el (los) lugar (es) de ejecución de contrato, con productores pertenecientes a la Agricultura Familiar y Comunitaria (AFCC) acorde a la base de datos Oferta Departamental, emitido por la secretaria de agricultura departamental

3.6.8 . CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el FORMATO No. 8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES del pliego de condiciones, corresponderá a la ficha técnica que sea ofrecida por el proponente, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección

3.7. OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

Se debe diligenciar el Anexo No. 5 para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de Bucaramanga lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

La entidad procederá a verificar que las ofertas y sus valores unitarios no superen el 100% de los VALORES UNITARIOS TOPES OFICIALES, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El MUNICIPIO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

1. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

2. El proponente debe limitarse a indicar en el **Formulario Oferta Económica** los valores solicitados**.**

3. El proponente debe diligenciar el **Formulario Oferta Económica (Archivo Excel)** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados. El formulario de la oferta económica debe encontrarse suscrito.

4. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

5. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

6. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

7. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar para cada ítem, dentro del **Formulario Oferta Económica(Archivo excel)**. Para los demás valores económicos del **Formulario Oferta Económica,** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

8. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas o ítems, establecidos conforme el **Formulario Oferta Económica (archivo excel)**.

9. Para la formulación y estructuración del costo o valor unitario de cada ítem deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la ficha técnica, pliego de condiciones y normatividad vigente respecto el objeto del proceso.

10. El valor total de la oferta, deberá coincidir con el valor registrado en la plataforma Secop ii.

11. Los valores unitarios no podrán ser superiores a los valores unitarios estimados por la entidad en el presupuesto oficial.

12. Los valores unitarios deberán establecerse ajustados al peso.

13. Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

14. Concluida la subasta, para efectos del contrato a celebrar y existiendo diferencia en el precio inicial del proponente seleccionado y el precio final, se deberá ajustar por parte del mismo la totalidad de componentes de la propuesta económica conforme lo ofertado en el lance ganador de la subasta.

15. La oferta económica válida será la adjunta y publicada por cada uno de los proponentes según el Formulario - Oferta Económica en el SECOP II (Archivo Excel).

3.8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando las ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o se entreguen en lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
b) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
c) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
d) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
f) Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
g) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial (Establecido en el estudio del sector).
h) Cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva.

i) Cuando los valores unitarios de cada uno de los ítems de la oferta económica sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio referencia descritos en el estudio del sector.
j) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo – Oferta económica
k) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
l) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
m) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
n) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
o) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
p) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
q) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
r) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
s) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
t) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
u) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
v) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
w) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
x) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
y) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
z) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.
aa) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.
bb) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
cc) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
dd) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
ee) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
ff) Presentar la oferta económica en un sobre distinto al indicado por la entidad.
gg) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

4.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

E. Lo contemple la ley.

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. Obligaciones Generales:

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

5.1.2. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidad y plazos establecidos en el estudio y documentos previo, pliego de condiciones, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el proceso.

2. Garantizar el transporte, la entrega y elaboración a tiempo de los refrigerios y almuerzos solicitados por el Supervisor del contrato, el día y hora señalada de acuerdo a la programación entregada por el supervisor.

3. Los refrigerios y almuerzos deberán ser entregados caliente, es decir, a una temperatura igual o superior a 140 ° F (60 ° C), con una óptima presentación higiénica y debidamente empacado sin utilizar material icopor, así como garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Municipal de Bucaramanga al momento de la entrega de los elementos.

4. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la totalidad de bienes y servicios requeridos y establecidos en el estudio previo, Pliegos de condiciones, documentos anexos, complementarios y en el contrato.
5. El contratista debe comprometerse a cumplir con el peso, volumen, cantidades y contenido de los alimentos preparados y listos para el consumo, para cada una de las opciones de menú de los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios.

6. La opción de menú a suministrar para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, deberá ser coordinada previamente con el grupo logístico de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, según corresponda, una vez realizado el respectivo pedido.

7. Los alimentos deben ser entregados en empaques individuales y recipientes biodegradables (no tóxicos), cada menú debe contar con los implementos para manipulación de alimentos como servilletas, cucharas, cubiertos, cuchillos, debidamente empacados e individualizados. Además, debe entregar con cada menú un dulce o bocadillo en empaque individual, salsas, mantequilla, mermelada, ají entre otros, según aplique para cada opción de menú, todo

bien sellado para evitar derrames, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos adecuadamente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

8. En atención a la dinámica institucional en la prestación del servicio de policía y en caso de ser necesario la modificación parcial o total de un pedido por necesidades de la institución, el grupo logístico de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, podrá informar al supervisor del contrato sobre la disminución de cantidades o cancelación de todo el pedido, lo cual no generará cobro alguno por parte del contratista, siempre y cuando esta situación sea informada con un tiempo no menor a 4 horas de la fecha y hora inicial pactada para la entrega (**este aspecto aplica solo para el ítem de refrigerios**).

9. Para la preparación de los alimentos los oferentes deben comprometerse a usar productos, insumos y víveres de primera calidad, de igual forma los alimentos suministrados deben ser de reciente preparación al momento de su entrega, buena presentación y se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los mismos, para lo cual se deberá evitar el uso de condimentos o aderezos que aceleren su descomposición.

10. El contratista, permitirá que el supervisor del contrato realice visitas esporádicas, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, al sitio donde se preparan los alimentos y verificar que los operarios que se encuentren allí laborando cuenten con el respectivo certificado de manipulación de alimentos vigente.

11. El contratista deberá entregar bolsas adicionales en cada pedido al supervisor del contrato, con el fin de que los alimentos puedan ser repartidos entre los grupos de uniformados, sin que esto genere costo adicional.

12. El contratista debe guardar la confidencialidad e integridad de la información institucional. Esto, dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

13. El contratista debe comprometerse a entregar los alimentos solicitados por el grupo logístico de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en el sitio que este le indique, el cual en todo caso estará dentro de la jurisdicción de la Unidad en el municipio de Bucaramanga, según las necesidades del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

14. Los plásticos de un solo uso, requeridos para el suministro de alimentación deben ser: Reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y demás materiales que incumplan las normas ambientales aplicables.

15. Garantizar la adecuada preparación, manipulación, conservación, transporte y distribución de los alimentos en condiciones óptimas de higiene, inocuidad, bajo los protocolos de bioseguridad y salubridad aplicables, al igual que con la calidad y en las cantidades suficientes de variedad de alimentos y bebidas, que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante y que sean requeridos por el supervisor.

16. Adquirir los alimentos en sitios autorizados para su comercialización, y que cuenten con permiso y registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o autoridad competente.

17. Cumplir los controles de calidad dispuestos por la normatividad vigente en las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos y bebidas.

18. Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, los alimentos y bebidas serán preparados mediante personal idóneo, capacitado, que cuente con carnet de manipulación y preparación de alimentos.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados, en cuanto a la calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y calidad sensorial de los productos, así como garantizar la inocuidad alimentaria, junto con la alimentación balanceada y saludable.

20. Cambiar o reemplazar los alimentos que resulten de baja o deficiente calidad, bajo su propio costo y responsabilidad.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:

a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.oo) INCLUIDO IVA.**

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionado

6.2 FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en mensualidades vencidas atendiendo a los valores unitarios, de acuerdo a la cantidad de raciones alimentarias y refrigerios efectivamente suministrados y debidamente registrados y/o de acuerdo al valor de las raciones alimentarias y refrigerios entregados durante el periodo facturado, previo a la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor**;** factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Bucaramanga.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

- **CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, por el termino de ejecución del contrato.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

6.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los

documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.10. ADICION CONTRACTUAL
El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

6.12. MULTAS
En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del Municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria del interior impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 20% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo

anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0.

6.13. CLAUSULA PENAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el numeral 6.11 del presente acto administrativo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. No obstante, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

6.14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.16 MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Anexo.



ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretaria del Interior

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena / Abg. CPSP secretaria del Interior
Proyectó aspectos técnicos, económicos y financieros: Yoracxy Milena Contreras / CPSP secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPSP Secretaría del Interior
Reviso Gustavo Angarita 7 Abg CPSP Secretaria del Interior.